

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS Y RESOLUCIONES**



## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1996/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 29 de Septiembre de 2024

**VISTO** el viaje oficial que se realizará a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos y

#### **CONSIDERANDO:**

Que distintos/as funcionarios/as del Gabinete Provincial realizarán, como parte de una comitiva oficial, un viaje a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que dicho viaje tiene lugar en el marco de la invitación realizada por el Honorable Congreso de la Unión a la Sesión de Congreso General en la que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo rendirá protesta como Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 124 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que, en caso de ausencia del Gobernador, las funciones del Poder Ejecutivo serán desempeñadas por el Vicegobernador, hasta que haya cesado dicha inhabilidad temporaria;

Que, en consecuencia, corresponde encomendar a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magario, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Encomendar, a partir del 30 de septiembre de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024 inclusive, o hasta tanto cese la inhabilidad temporaria en virtud del viaje oficial mencionado, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires Verónica María Magario (D.N.I. N° 20.822.187 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial y a la Escribanía General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ▲ RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1083-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Septiembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-26392273-GDEBA-DGAADA, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; y las Leyes N° 13.569, N° 14.745 y N° 15.477;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", concesionaria del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales - conforme a las previsiones de los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06- en la provincia de Buenos Aires, ha solicitado a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires una modificación tarifaria del valor del metro cúbico/módulo en dos tramos a los efectos de atenuar su impacto en las usuarias y los usuarios;

Que, en tal sentido, propone una actualización escalonada en dos tramos: un primer tramo de aumento de la tarifa vigente al día de la fecha del orden del 50 % a partir del mes de septiembre, y un segundo tramo a partir del mes de noviembre del orden del 50 %;

Que, a efectos de justificar su solicitud, Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) ha acompañado con su pretensión una serie de informes técnicos y económico-financieros;

Que la Autoridad del Agua, en los términos de lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 14.745 y el artículo 58 de la Ley N° 14.989, atendiendo la solicitud de revisión tarifaria formulada por el concesionario, y en el marco de lo establecido por el artículo 88 inciso d) del Marco Regulatorio Provincial, propone que se realice la convocatoria a una audiencia pública;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó la RESO-2024-941-GDEBA-MIYSPGP de fecha 14 de agosto de 2024, por la cual convocó a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) a una audiencia pública el día 20 de septiembre del año 2024, a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio, sito en Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación tarifaria presentada por la concesionaria, habiéndose publicado la convocatoria en el Boletín Oficial, en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en el portal oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el portal del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", en el diario "El Día" de La Plata, en el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca y en los diarios de circulación Nacional "Crónica" y "Diario Popular";

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de las usuarias y los usuarios, y del público en general, en la Autoridad del Agua para su debida consulta;

Que, posteriormente, por RESO-2024-1020-GDEBA-MIYSPGP se designó al Presidente de la Audiencia Pública oportunamente convocada;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la referida resolución, cumpliéndose la finalidad para la que fue convocada, esto es, que el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" informase las causas que motivaron el pedido de modificación tarifaria habiéndose, de este modo, garantizado la participación ciudadana y el derecho a la información de los usuarios del servicio público sanitario prestado por la mencionada empresa, destacándose que ABSA ha dado respuesta a las inquietudes que le fueran planteadas;

Que lucen incorporadas a las presentes actuaciones el acta de cierre de audiencia pública y el informe de las respuestas proporcionadas por "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a las preguntas formuladas por las personas participantes de la audiencia pública;

Que, con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, entendiéndose que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, se propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios;

Que el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico, dependiente de la Dirección de Control Técnico de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio aprobado por Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento formulado por "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";

Que, del análisis del mismo, concluye que vista la actual coyuntura económica, que se tradujo en incrementos de costos para la prestación de los servicios a través de aumentos de precios de insumos, costos laborales, devaluación del tipo de cambio, entre otros, resulta propicio autorizar los incrementos solicitados por la prestadora a fin de iniciar el restablecimiento del equilibrio económico, financiero y operativo de la prestación del servicio de la misma;

Que, a los fines de evitar distorsiones a partir de la aplicación de los revalúos fiscales establecidos por la Ley N° 14.983 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2018, la Ley N° 15.079 para el impuesto inmobiliario

correspondiente al ejercicio 2019, la Ley N° 15.170 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2020, la Ley N° 15.226 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2021, la Ley N° 15.311 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2022, la Ley N° 15.391 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2023 y la Ley N° 15.479 para el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2024 y no alterar el encasillamiento de los usuarios en los respectivos rangos, tanto para el sistema de facturación del servicio medido como no medido, entienden que correspondería asignar los rangos en función de las valuaciones fiscales vigentes al año fiscal 2017, manteniendo el criterio establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 58/19;

Que la Dirección de Control Técnico y la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires avalaron lo informado por el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico;

Que luego del análisis técnico efectuado, la Autoridad del Agua advierte que se ha dado cumplimiento al procedimiento de revisión aplicable establecido en el artículo 58 del Decreto N° 878/03 que aprueba el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales, modificado por Decreto N° 2231/03 y la Ley N° 14.745, ratificado por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, por lo que en ejercicio de sus atribuciones considera propicia la aprobación de la revisión tarifaria solicitada por Aguas Bonaerenses S.A.;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución, de conformidad con el artículo 58 del Decreto N° 3.289/2004;

Que han tomado intervención y prestado expresa conformidad con lo actuado la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento y la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario-Resolución ORAB N° 29/2002; y las Leyes N° 13.569, N° 14.745 y N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA), que como Anexo I forma parte integrante de la presente (IF-2024-33789989-GDEBA-DLYEADA), que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la Concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-33789989-GDEBA-DLYEADA 3f4971ca6e05bfb4ce592ca3bdd05dcfa5265b36f0161eb568c9fd47fc22896 [Ver](#)

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica